



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	DENIA DEL SOCORRO ESPITIA RODRIGUEZ CC N° 22.533.772
DEMANDADO:	DAIRO ENRIQUE LARA CABEZA CC N° 77.164.458
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00761-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, 19 de diciembre del 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

Asimismo, por ser procedente se concederá el amparo de pobreza en favor de la parte demandante, de conformidad con lo estipulado en los artículos 151 y 152 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por DENIA DEL SOCORRO ESPITIA RODRIGUEZ, contra DAIRO ENRIQUE LARA CABEZA, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Cuarto: Conceder el amparo de pobreza en favor de DENIA DEL SOCORRO ESPITIA RODRIGUEZ.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, la abogada CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA, CC N° 22.844.044 y TP N° 44156 del C.S.J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 20 de ENERO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 004 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ